

**CARÁTULA DE DICTAMEN TÉCNICO DEL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL PLENO SOBRE DENUNCIA POR VACÍO
DE INFORMACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN**

Ponencia que solicita el dictamen	Expediente	Institución o actor público denunciado	Nº de revisión de cumplimiento
Marina Alicia San Martín Reboloso	DLT.334/2023	Secretaría de Cultura	1

Motivo de la denuncia	Artículo(s) y fracción(es) de la Ley de transparencia local	¿Qué resolvió el Pleno?
Falta de información actualizada sobre el artículo 123 fracción XIV de la Ley de Transparencia	Artículo 123 Fracción XIV. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas	PARCIALMENTE FUNDADA

Medio en el que se señala el vacío de información	La DEAAE encontró que:	Sentido del dictamen de la DEAAE
Portal de Internet	Cumplió con la resolución del Pleno y publica la información conforme a los lineamientos.	Cumple con la resolución del Pleno

Palabras clave	<i>Falta de información, La información que sea de utilidad o resulte relevante, portal institucional, Secretaría de Cultura</i>
----------------	--

DIRECCIÓN DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MX09.INFOCDMX.DEAEE.S3.1.238.2024

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de Cultura

EXPEDIENTE: DLT.334/2023

Ciudad de México a 23 de abril de 2024

**JOSÉ ALFREDO FERNÁNDEZ GARCÍA
COORDINADO DE PONENCIA DE LA
PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA
MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
PRESENTE**

En atención a su oficio número MX09/INFOCDMX.CCE/S1.1/116/2024, con fecha del 05 de abril 2024, mediante el cual solicita a esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación (DEAEE) que emita una determinación sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del sujeto obligado Secretaría de Cultura, con motivo de la denuncia DLT.334/2023 en la que se ordena al sujeto obligado que tome las medidas que resulten necesarias para incluir la información faltante de las obligaciones de transparencia dispuestas en el Artículo 123 fracción XIV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley de Transparencia, así como en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para Publicar, Homologar y Estandarizar la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México¹ (Lineamientos Técnicos).

¹ Lis Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica

<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 164 de la Ley de Transparencia, así como 22, fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Instituto, y en atención al oficio y resolución citados, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

- I. El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México determinó el 24 de enero de 2024 el **incumplimiento parcial** por parte de la Secretaría de Cultura, respecto de la publicación de las obligaciones de transparencia contenidas en el **artículo 123** fracción XIV y **ORDENA** al Sujeto Obligado **cumplir** con la publicación de la información en su portal de transparencia de Internet.

El incumplimiento señalado consistía en que la Secretaría de Cultura no publicaba la información actualizada del **artículo 123** fracción XIV en su portal de Internet. Se tomó en cuenta que la fracción XIV del artículo 123 de la Ley de Transparencia, dispone lo siguiente:

“Artículo 123. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

...

XIV. La información que sea de utilidad o resulte relevante para el conocimiento y evaluación de las funciones y políticas públicas;

...”

- II. En este sentido el 23 de abril de 2024, esta Dirección, revisó en el portal institucional disponible en la dirección electrónica:
<https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura>

La verificación se realizó de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México² (los Lineamientos o los Lineamientos técnicos de evaluación), en los cuales se establece que para el artículo 123, fracción XIV la información deberá ser **actualizada trimestralmente** y se **conservará la información vigente**.

En la verificación realizada en el **portal de Internet** se observó que, la Secretaría de Cultura en el artículo 123 fracción XIV, publica la información vigente, actualizada al cuarto trimestre 2023.

Por lo anterior, se determina que la Secretaría de Cultura **cumplió** con la resolución del Pleno ya que publica la información de las obligaciones de transparencia dispuestas en el artículo 123, fracción XIV de la Ley de Transparencia, en su portal institucional de transparencia.

² Los Lineamientos se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica
<https://infocdmx.org.mx/evaluacioncdmx/lineamientos.php>

CONCLUSIONES

Esta Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia con número de expediente DLT.334/2023 en contra de la Secretaría de Cultura, de la verificación en su portal institucional disponible en la dirección electrónica <https://transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-cultura>, se encontró que **CUMPLIÓ** con la resolución del Pleno respecto a la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el **artículo 123**, fracción XIV, de la Ley de Transparencia de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Técnicos y según se señala en el presente dictamen.

El dictamen que antecede se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

ATENTAMENTE,



MTRA. MARÍA SOLEDAD RODRIGO

DIRECTORA DE ESTADO ABIERTO, ESTUDIOS Y EVALUACIÓN

MSR/SQM/APAZ